DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0118 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH.

Resolución Administrativa

Huancavelica, 29 FEB. 2024

Visto: La solicitud de licencia por enfermedad presentada por don **Wilder Enrique CABA CULQUICONDOR**, con SisGeDo N° 3061326-2024-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 19 de febrero de 2024; don **Wilder Enrique CABA CULQUICONDOR**, solicita licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, por el periodo de tres (03) días, del día 14 al 16 de febrero de 2024, para lo cual adjunta el Certificado Médico N° 0004630, otorgado por el médico tratante;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 772-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de noviembre de 2023, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) a nivel del Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **articulo 72°.- 1) Licencia por enfermedad o accidente:** La licencia por enfermedad o accidente se concede en concordancia con lo dispuesto por la Ley de la materia, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico expedido por el profesional tratante en especie valorada en el formato aprobado por el colegio profesional correspondiente, el cual debe ser presentado hasta el segundo dia hábil de iniciada la licencia. En caso de incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del servidor/a civil, si los dias de descanso médico sean informadas como inasistencia sujeta a descuento y a la posibilidad del inicio del procedimiento administrativo disciplinario por abandono de puesto descontadas. *Precisiones de la licencia por enfermedad*: Los primeros veinte (20) dias de incapacidad temporal para el trabajo del servidor/a civil, la entidad asume el pago de sus remuneraciones, previa presentación del CITT o Certificado Médico Particular, el cual es acumulable durante el año fiscal. A partir del veintiunavo (21) día de incapacidad temporal para el trabajo, hasta por un máximo de 11 meses y 10 días; EsSalud deberá de financiar el descanso mediante un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, esto teniendo en cuenta que se acumulan los dias de incapacidad remuneradas durante cada año ley. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por enfermedad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0315-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa, y la Resolución Gerencial General Regional N° 886-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Juridica;

SE RESUELVE:

Articulo 1°. - **CONCEDER, en vías de regularización, licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones,** a don **Wilder Enrique CABA CULQUICONDOR**, servidor nombrado, con cargo de Biólogo, nivel remunerativo OPS-IV, adjunta el Certificado Médico N° 0004630 del día 14 al 16 de febrero de 2024, por el periodo de tres (03) días; a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Articulo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNAOLA DIONISIO
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/pesg.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO.